



RAD. 2021/00056 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAVIER CAPUTO ARIZA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado.

Por otro lado, le informo que la parte demandante allegó escritos de fechas 23/11/2021 y 03/02/2022, solicitando copia de actas de audiencia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00056-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER CAPUTO ARIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 28 de febrero de 2022, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 11 de agosto de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“1° CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 11 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAVIER CAPUTO ARIZA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

2° COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 11 de agosto de 2021 se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A, por ello, se tasan en 4 smmly, los que corresponde a la suma de \$4.000.000, esto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° en procesos de primera instancia, literal B del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Por otro lado, respecto a las solicitudes elevadas mediante escritos de fechas 23/11/2021 y 03/02/2022 por la parte demandada, se precisa que este proceso se encuentra debidamente cargado en la plataforma TYBA, a disposición de su consulta.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 28 de febrero de 2022, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 11 de agosto de 2021 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante por cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que corresponde a la suma de \$4.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.